

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON

E. S. D.

Proceso: 2018-002 VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA Y OTROS
Demandados: ARTURO MONTENEGRO Y OTROS
Asunto: Contestación demanda de reconvenición de ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA

CARLOS JULIO AVILA CORONEL, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.279.880 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 139911 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada en reconvenición Señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA C.C. No 21.155.263 de Zipacón, también persona mayor de edad, domiciliada en la Zipacón, por medio del presente escrito me permito contestar la reforma a la demanda de reconvenición propuestas por ISIDRO MARTIN PULIDO PARADA dentro del proceso de la referencia, reafirmando la contestación de la demanda de reconvenición inicial en los siguientes términos:

1.- EN RELACION CON LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por que las considero improbables, desajustadas con la realidad y con el derecho.

2.- EN RELACION CON LOS HECHOS

PRIMER HECHO

No es cierto, que se pruebe. El demandante en reconvenición afirma que la FAMILIA PULIDO MACHADO ha tenido la posesión por más de 80 años el predio que describe en este hecho, por el contrario, quien ejerce la posesión por más de 10 años es la Señora ANA SOFIA PULIO DE VALBUENA.

SEGUNDO HECHO

No me consta, que se pruebe. El demandante en reconvenición afirma hacer parte integral de la familia PULIDO MACHADO, hecho que no puedo afirmar ni de infirmar.

TERCER HECHO

Es cierto, inicialmente quien ejerció la posesión fue la Señora ANA GERTRUDIS MACHADO CARREÑO, madre de la demandada en reconvenición ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA, quien falleció el 12 de mayo de 1986, hace 32 años aproximadamente.

Cabe aclarar que, la Señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA, antes que falleciera su Señora madre y durante la vigencia de la sociedad conyugal con el Señor JOSE HONORIO VALBUENA TORRES, adquirido el inmueble de mayor extensión al que pertenece el mencionado en el hecho uno, el 19 de agosto de 1967, según escritura pública 694 otorgada en la notaria única de Facatativá, inscrita al número de matrícula inmobiliaria 156-18500 según la anotación 4 del certificado de libertad y tradición, de su anterior propietaria ANA MARIA DEL CAMPO TIRADO URIBE.

CUARTO HECHO

Es cierto, la Señora ANA SOFIA VALBUENA PULIDO hace parte de la familia PULIDO MACHADO.

QUINTO HECHO

No me consta, que se pruebe. Debe de tenerse en cuenta que los hermanos POLIDORO Y JOSE ELINO PULIDO MACHADO quienes se mencionan como las personas que en el supuesto acuerdo vivirían en el predio, nunca lo hicieron. Los actos que ejercieron dentro del predio fueron el cuidado y usufructo ocasional de plantas ornamentales.

SEXTO HECHO

No es cierto, que se pruebe. Como ya se explicó en el punto anterior, los hermanos POLIDORO y JOSE LINO PULIDO MACHADO ejercitaron ocasionalmente actos de cuidado y cultivo de plantas ornamentales dentro del predio. Tras su muerte, ninguna persona diferente a la Señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA ha ejercido actos de señor y dueño o de mera tenencia sobre el predio.

SEPTIMO HECHO

No es cierto, la Señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA en uso de su señorío como titular del derecho real de dominio, el día 17 de mayo de 2017, a través de sus hijos, se encontraba haciendo mantenimiento a la cerca y limpiando el terreno a plena luz del día, de manera pública y sin violencia.

OCTAVO HECHO

No es cierto, la mala fe se reputa de aquellos poseedores que no ostentan justo título, como se dijo en el hecho anterior, la Señora ANA SOFIA PULIDO DE VALBUENA, es titular del derecho real de dominio y poseedora directa y en uso de su Señorío, hace periódicamente mantenimiento al terreno a través de sus hijos, limpiándolo y haciendo mantenimiento a la cerca.

3.- OBJECION DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

Me permito objetar el juramento estimatorio de la demandante en reconvenición hecho de acuerdo al artículo 206 del C.G.P.: Considero que la suma estimada es injusta y exageradamente alta, no está probado que el demandante se haya apoyado o aportado un dictamen de daños y perjuicios por parte de un perito, lo cual prueba que no fue ajeno a su voluntad y su obrar nada diligente.

4.- PRUEBAS

5.1- Solicito al Señor Juez la intervención de un auxiliar de la justicia para establecer si el valor de los perjuicios valorados el juramento estimatorio por la demandante en reconvenición, exceden en el cincuenta por ciento (50%) los que resulten probados.

5.2.- Inspección judicial del predio relacionado para establecer la posesión pública pacífica y de la demandada en reconvenición.

5.3.- Solicito interrogatorio de los testigos solicitados por la demandante en reconvenición para establecer la verdad sobre los hechos que se están contando, en donde den respuestas a las preguntas que hare personalmente o escritas en sobre sellado que presentare con anticipación a su despacho.

5.4.- La declaración de los testigos JOSE ANTONIO VALBUENA PULIDO y JOSE EUSTAQUIO PULIDO.

5.4- Todas las existentes en el proceso principal trasladadas que conduzcan a la prueba de la verdad de los hechos.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Vereda El Ocaso, Sector La Capilla Lote "2B", en el Municipio de Zipacón-Cundinamarca, de acuerdo al plano de levantamiento topográfico.

Los testigos pueden ser citados por intermedio del suscrito apoderado de la parte actora.

El suscrito, en la Carrera 8 No 11-39 Oficina 714 de la ciudad de Bogotá D.C., E-Mail: abogadoavilaun@gmail.com, al teléfono 3002151938 o en la secretaria del juzgado.

Apoderado de la demandada en reconvención,

CARLOS JULIO AVILA CORONEL
C.C. 79279880 de Bogotá D.C
T.P. 139911 del C.S.J.